

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP-10-01310-2016
Bogotá D. C.,



MinCIT

2-2016-020048
2016-11-16 09:48:43 AM FOL:1
MEDIO: Email ANE:
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO_cont
SDES: HOSPITAL SACRADO CORAZÓN DE

Señor(a)
ESE HOSPITAL SACRADO CORAZÓN DE JESUS
juridica@hospitalhormiga.gov.co

Asunto: **Consulta**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	03 de octubre de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016 - 764- CONSULTA
Tema	NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos:

CONSULTA (TEXTUAL)

"Cordial Saludo.

En atención de la Terminación del Periodo para el que fue elegido un revisor fiscal de un Empresa Social del estado, Elevo la Siguiente Consulta:

1. Es viable jurídicamente la decisión de la Junta Directiva o de su máximo órgano de Dirección la reelección del Revisor Fiscal de una E.S.E, el cual ya ha terminado su periodo para el que fue elegido?
2. En caso de que la junta directiva opte por el inicio de un nuevo proceso de selección para la elección de Revisor Fiscal, la persona que se venía desempeñando como revisor y al cual se le termino el periodo puede postularse para la Nueva convocatoria, Existe algún tipo de inhabilidad que le impida hacerlo?"

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El artículo 206 del Código de Comercio, acerca del revisor fiscal, establece:

"Art. 206. _ Período y Remoción del Revisor Fiscal. En las sociedades donde funcione junta directiva el período del revisor fiscal será igual al de aquella, pero en todo caso podrá ser removido en cualquier tiempo, con el voto de la mitad más una de las acciones presentes en la reunión."

Así las cosas, dando respuesta a las preguntas planteadas por el peticionario, según nuestra opinión, si los estatutos de las entidades no disponen de otra forma, el máximo órgano de las entidades podrá reelegir al revisor fiscal cuantas veces lo considere conveniente, o removerlo en cualquier momento de su cargo.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11